



PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TITULO	OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	
		Código: CT-FO-32	
		Versión No 00	
Fecha.	09	03	2018

**OBSERVACIONES Y RESPUESTAS
AL CONSOLIDADO DE EVALUACIONES**

Lugar y fecha: Florencia, 13 de mayo de 2021

**Proceso de Mínima Cuantía
No. 006-029-2021**

OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACION A TODO COSTO, DE LOS EQUIPOS DE MEDICION PERTENECIENTES A LAS UNIDADES DE SERVICIO DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONIA."

PINZUAR SAS

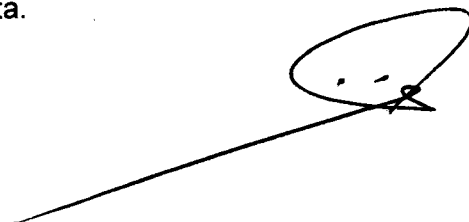
OBSERVACIÓN

- Solicitamos a la entidad se sirva realizar una investigación a profundidad, ya que estaríamos frente a un caso de precios artificialmente bajos y competencia desleal.*

RESPUESTA:

En respuesta a su observación, es de anotar que el integrante económico del comité evaluador desde el pasado 6 de mayo de 2021, detectó precios presuntamente artificialmente bajos, por lo tanto se realizó el requerimiento respectivo, el cual fue debidamente contestado por el proponente Eduard Yesid Moreno Velasco, donde dio explicación en torno a sus gastos, costos, utilidades, imprevistos entre otros en los términos solicitados, por lo tanto fue aceptada su justificación.


Es de advertir al solicitante, que la invitación pública del proceso MC No. 006-029-2021, con objeto "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACION A TODO COSTO, DE LOS EQUIPOS DE MEDICION PERTENECIENTES A LAS UNIDADES DE SERVICIO DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONIA", es un proceso precontractual que se desarrolla en el municipio de Florencia, departamento del Caquetá y que la ejecución contractual resultante, será realizada en los lugares indicados en el numeral 1.17 "Lugar de entrega" del anexo No. 1 Datos del Proceso de la Invitación Pública, los cuáles están ubicados en el departamento del Caquetá y Putumayo no en el departamento del Amazonas, como erróneamente lo interpreta.



Es importante indicar que las actuaciones están revestidas del principio de la Buena Fe y por ende el integrante económico del comité evaluador presume la misma de los oferentes en sus actuaciones sin perjuicio de las facultades legales y constitucionales para desvirtuarlos, por lo que no corresponde a este comité realizar una "investigación a profundidad" toda vez que la observación planteada por el oferente PINZUAR SAS representado por el señor CARLOS ALBERTO PINTOR PINTOR, es con base en elementos subjetivos que orbitan en la privacidad del oferente en mención, lo que no resulta idóneo para desvirtuar la buena fe y la presunción de inocencia que acompaña al proponente, más aún cuando el mismo, adjunta Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en donde se establece que la persona natural EDUAR YESID MORENO VELAZCO, se encuentra inscrita con la Responsabilidad, Calidad y Atributo número 49, lo que lo cataloga como No Responsable de IVA, lo cual indica que cumple con las condiciones decretadas en el Parágrafo 3 del artículo 307 del Estatuto Tributario.

Dado lo anterior, el integrante económico del comité evaluador no acoge la observación.

Atentamente,


Cont. Pub. CARMENZA VANEGAS MUÑOZ
Profesional Defensa Grupo Financiera
Integrante Comité Económico Evaluador

Elaboró: 
Cont. Carmenza Vanegas Muñoz
Integrante Comité Económico Evaluador

Revisó: 
Cont. Yuri Andrea Torres Audo
Coordinadora Financiera

Aprobó: 
TC. (RA) Carlos Enrique Cruz Ojeda
Cargo Director Regional